

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/RAE/92/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA N° 02-00100-23

R-0009

La Paz, 6 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Informe con CITE: AJ/DRCB/EA/INF/87/2023 de 28 de agosto de 2023 emitido por la Dirección Regional Cochabamba, el Informe con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/199/2023 de 1 de septiembre de 2023 emitido por el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, Informe CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/358/2023 de 6 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección Nacional Jurídica, y todo lo que se tiene presente y convino ver:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, concordante con el Artículo 3 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva y ejercerá la representación institucional.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, los numerales 6 y 7 del Artículo 4 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 febrero de 2011, establece que son atribuciones del Director Ejecutivo de la AJ, administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a normativa vigente, así como dictar Resoluciones Administrativas para la aplicación de la Ley N° 060.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que: *"I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales"*.

Que, el Artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 0181, establece que: *"Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como objetivos: a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las"*



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

02-00100-23

obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178".

Que, el Artículo 171 de la misma norma establece que. *"El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública".*

Que, el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, sobre la RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE BIENES señala que: *"I. La MAE de la entidad es responsable, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, sus reglamentos y las presentes NB-SABS, por la disposición de bienes y sus resultados. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa y los servidores públicos involucrados o designados, son responsables por el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de disposición de bienes y sus resultados; por el desempeño de las obligaciones, deberes y funciones que les sean asignados, como por los informes que elaboren y actos en los que participen, conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos. III. La Unidad Jurídica o el Asesor Legal de la entidad pública o asesores legales externos contratados que intervengan en el proceso de disposición de bienes, serán responsables por el asesoramiento legal en la materia y por los resultados de sus actos conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos". (...)*

Que, el Artículo 174 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece que las presentes NB-SABS se aplicarán para la disposición de bienes de uso de propiedad de las entidades públicas.

Que, los párrafos. I y II del Artículo 179 del Decreto Supremo N° 0181, establece la identificación de bienes a ser dispuestos indicando lo siguiente: *"(...) I. Para la identificación de los bienes a ser dispuestos, anualmente el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa realizará una consulta interna a todos los Jefes de Unidad con el propósito de identificar los bienes que no son ni serán utilizados en la entidad. Las entidades que prevean su reducción o división, deberán identificar los bienes a disponer. Para la disposición de los bienes que sean producto de donaciones de otras entidades o instituciones, se deberán utilizar las presentes NB-SABS, si el Convenio no dispone lo contrario. Los bienes identificados para disponer estarán bajo responsabilidad de la Unidad Administrativa. II. Para la identificación de bienes a disponer se considerará la existencia de: a) Bienes en desuso, que permitirá identificar aquellos bienes en funcionamiento, que ya no son usados por la entidad; b) Bienes que no están siendo usados, por ser inservibles; c) Partes, componentes y accesorios correspondientes a bienes que ya fueron dados de baja, que permitirá establecer si estos bienes son o no aprovechables para los fines de la entidad." (...)*

Que, los párrafos I y II del Artículo 180 del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece la conveniencia administrativa y factibilidad legal indicando lo siguiente:

- I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:*
a) La no utilización del bien;

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

02-00100-23

- b) *Las condiciones actuales de los mismos;*
 - c) *Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;*
 - d) *Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.*
- II. *El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:*
- a) *Identificación y ubicación del bien;*
 - b) *Condición actual;*
 - c) *Antecedentes de su adquisición;*
 - d) *Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;*
 - e) *Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.*

Que, el Artículo 182 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece lo siguiente: *"La determinación del precio base de los bienes a disponer, estará en función de las características del bien, estado actual, ubicación, valor actualizado en libros, precios vigentes en el mercado y otros, previa valoración pericial, considerando lo siguiente: ..(...) b) En la disposición definitiva, se determinara el precio base para su enajenación o permuta, debiendo proceder al avalúo actualizado de los bienes a los precios de mercado"*.

Que, el Artículo 204 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que: *"La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica"*.

Que, el Artículo 206 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que: *"La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro"*.

Que, el inciso b) sub inciso ii del Artículo 207 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que *"la enajenación podrá ser a título oneroso, mediante remate"*.

Que, el Artículo 214 del Decreto Supremo N° 0181 establece que: *"La enajenación a título oneroso es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien de uso de propiedad de la entidad, recibiendo a cambio una contraprestación económica. Podrá darse mediante Transferencia Onerosa entre Entidades Públicas o Remate"*.

Que, el Artículo 215 del Decreto Supremo N° 0181 señala que: *"Cuando se determina que el bien es innecesario en la entidad y es posible recuperar total o parcialmente la inversión efectuada"*.

Que, el Artículo 217 del Decreto Supremo N° 0181 establece que: *"I. Remate es la venta de bienes a terceros en acto público, previa publicación de la convocatoria y a favor de la mejor oferta. II. El remate se realizará a través de: a) Puja Abierta. Es el acto mediante el cual el interesado ofrece, puja y se compromete públicamente a pagar el precio que ha ofrecido por el bien; b) Concurso de*

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

02-00100-23

propuestas. Es el acto mediante el cual el interesado presenta en sobre cerrado su propuesta para adjudicarse el bien".

Que, el Artículo 218 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece lo siguiente:

"I. Decidida la forma del remate, la entidad elaborará una convocatoria que debe contener mínimamente la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad;*
- b) Forma del remate;*
- c) Descripción y precio base de los bienes a ser rematados;*
- d) Dirección y horario en el que se puede ver el o los bienes;*
- e) Monto del depósito de seriedad de propuesta; f) Dirección y horario de consultas;*
- g) Fecha y hora límite de presentación de propuestas.*

II. La entidad publicará la convocatoria en el SICOES y la Mesa de Partes, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de remate o para el cierre de presentación de propuestas.

Opcionalmente, para mayor transparencia, la entidad podrá publicar la convocatoria en un medio de circulación nacional, diarios locales u otro tipo de medios de comunicación que permitan la difusión de la convocatoria".

Que, el Artículo 219 del Decreto Supremo N° 0181 señala: *"I. El precio base del bien a rematar es el determinado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa de acuerdo al Artículo 182 de las presentes NB-SABS, y aprobado por la MAE en la Resolución de Disposición de Bienes. II. Cuando el primer remate de un bien ha sido declarado desierto y se convoque por segunda vez, el nuevo precio base tendrá una rebaja de hasta el diez por ciento (10%). III. Si en el segundo remate no se presentan proponentes que oferten por lo menos el nuevo precio base, la MAE decidirá:*

- a) Enajenar los bienes mediante transferencia gratuita entre entidades públicas;*
- b) Proceder al tercer remate mediante concurso de propuestas sin precio base y al mejor postor, siempre que sea económicamente conveniente para la entidad, guardando el siguiente orden de preferencia cuando exista coincidencia de ofertas:*
 - i. Entidades y organismos del sector público;*
 - ii. Asociaciones sin fines de lucro, que brinden servicios de bienestar social, salud o educación;*
 - iii. Asociaciones o cooperativas de trabajadores legalmente constituidas;*
 - iv. Personas naturales y jurídicas privadas".*

Que, de acuerdo al Artículo 100 del Código Civil: *"La posesión de buena fe de los muebles corporales vale por título de propiedad, salva la prueba contraria".*



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

02-00100-23

Que, conforme señala el Informe Final de Avalúo de Cuatro Contenedores Metálicos de fecha 17 de agosto de 2023, emitida por la Empresa Constructora AVM - Ingeniero Álvaro Gonzalo Vargas Muñoz, a través del cual refiere lo siguiente: "(...) *DETERMINACION DE LOS BIENES A SER CONSIDERADOS PARA LA BAJA DE ACUERDO A SU ESTADO DE USO. Los cuatro contenedores metálicos, considerados para este análisis no pueden ser considerados para baja en los cuadros de inventarios, ya que el estado de deterioro de los mismos no es considerado. Es más si se da un mantenimiento oportuno, puede revalorizar el valor actual de acuerdo al estado de uso. Se puede determinar una vida útil de aproximadamente 8 años, este tiempo dependerá de condiciones del entorno, como ser el estado de almacenaje de los mismos, condiciones de uso, programación de mantenimiento oportuno... (...)* 4.2 *CONCLUSION. El valor actual de cada contenedor es de Bs 7.331,26 (siete mil trescientos treinta y uno 26/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs. 29.325,04 (veintinueve mil trescientos veinticinco 04/100 Bolivianos). Con un periodo de vida útil estimado de 8 años. Datos considerados a la fecha actual. La validez del avalúo contable es de 1 año a partir de la fecha de realización, según las normas NIF. Las características geométricas de los cuatro contenedores, por volumen de almacenaje es de Vol.= 1.93 (m³) aprox., dimensiones de los contenedores de 1.0 (m) de alto Ext, 1,5 (m) de ancho Ext, 1,5 (m) de ancho (ext.) El estado de los contenedores es regular y no presentar problemas de deterioro que comprometa el uso de las mismas."*

Que, mediante Informe con CITE: AJ/DRCB/EA/INF/87/2023 de 25 agosto de 2023 emitido por la Dirección Regional Cochabamba, señala lo siguiente: "*Por todo lo expuesto en el presente informe se concluye que los contenedores metálicos, clasificados en el grupo contable de Muebles y Enseres de Oficina, adquiridos a solicitud de la Dirección Regional Cochabamba en la gestión 2015 para el almacenamiento de partes y accesorios de máquinas de juego y medios de juego, en la actualidad los mismos no están en uso y tampoco serán utilizados por la entidad.... Se recomienda realizar la DISPOSICION DEFINITIVA DE BIENES bajo la modalidad de ENAJENACION A TITULO ONEROSO MEDIANTE REMATE, debido a que los mismos non están en uso y tamo poco serán utilizados por la entidad"*.

Que, el Informe con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/199/2023 de 1 de septiembre de 2023 emitido por el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, en su análisis señala lo siguiente: "(...)"

a) RELACIÓN Y TIPO DE BIENES

Los cuatro (4) contenedores de Dirección Regional Cochabamba se encuentran clasificados en los inventarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego en el grupo contable MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA.

b) ANÁLISIS DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL

1) Análisis de Conveniencia Administrativa

CONDICIONES ACTUALES DE LOS BIENES

Según informe CITE: AJ/DRCB/EA/INF/87/2023 la Dirección Regional Cochabamba informa que existen cuatro (4) contenedores que se encuentran bajo custodia del Lic. Limbert Alberto Trujillo Beltran, del Departamento de Fiscalización y Control de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

02-00100-23

la Dirección Regional Cochabamba, mismos que se encuentran en el deposito ubicado en la Calle Kapac Yupanqui N° 88 Zona Temporal de la ciudad de Cochabamba, del cual a la fecha no están en uso y tampoco serán utilizados por la entidad.

De acuerdo al Avalúo de los cuatro (4) contenedores realizado durante el mes de agosto de 2023 por la empresa "CONSTRUCTORA AVM construcciones y consultora Vargas Muñoz", se encuentra en las siguientes condiciones actuales:

• **Tipo de Estructura de los contenedores:**

La estructura de los contenedores está hecha por pórticos reticulados compuesta en sus secciones por tubos cuadrados y rectangulares de espesor constante, unidos entre sí por soldadura con electrodo.

• **Estructura Reticulada (cara Lateral):**

Esta estructura a porticada está a los cuatro lados de los contenedores compuesta por un marco exterior de tubería cuadra de sección 40x40 (mm) de alma constante y cuadrículado interior de tubería rectangular de 20x40 (mm).

Este elemento reticulado esta sujetado a una plancha de espesor de 1 (mm), con puntos soldados con electrodo, esta plancha de acero está colocado en su borde interior con un bisel interior de 2(cm) en la esquina que une con la base del contenedor. Todos estos elementos están recubiertos de pintura anticorrosiva.

A esta estructura reticulada se encuentra unida dos piezas de tubo negro de 32 (mm), que sirven como elementos para jalar en contenedor metálico colocado transversal a la tapa del contenedor, con un desarrollo de L=90 (cm)

• **Estructura Reticulada (Base del contenedor):**

Esta estructura reticulada el fondo del contenedor está compuesta por un marco exterior de tubería cuadra de sección 40x40 (mm) de alma constante y por dos cuadrículados interiores, el primero de tubería rectangular de 20x40 (mm) colocado de forma transversal y el segundo de tubería rectangular de 40x40 (mm) colocado de longitudinal.

A este elemento reticulado esta sujetado a una plancha de acero de espesor de 1 (mm), esta plancha tiene una dimensión de 1.5 (m) x 1.5 (m), misma que esta cortada en dos partes a lo largo de uno de sus ejes, todos estos elementos del contenedor están unidos con puntos soldados con electrodo, esta plancha de acero por encima de la estructura reticulada, componiendo así la base donde se pueda almacenar cualquier objeto. Todos estos elementos están recubiertos de pintura anticorrosiva.

• **Estructura Reticulada (Tapa):**

Esta estructura retitulada de la tapa del contenedor está compuesta por un marco exterior y interior de tubería cuadra de sección 25x25 (mm), dividiendo el panel en tres secciones, la tapa tiene dos batientes de dimensión de 1.5 (m) por 0.75 (m) unidas a la estructura del contenedor en tres puntos a través de



SC-CER564556



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

02-00100-23

bisagras torneadas de 3/4 pulg. Y plancha de acero; mismas que esta unidad mediante de soldadura con electro a lo largo de todo el elemento.

La batiente tiene una plancha de acero de 1 (mm) de espesor de dimensión 1,5 (m) x 0.75 (m), que está unida a la estructura reticulada mediante puntos soldados con electrodo.

Al medio de los batientes se coloca un perfil angular soldado con electrodo en todo su borde, perforado en el perdon que sirve como elemento para colocar un candado y así dar seguridad a 1ds elementos que se guardan en el contenedor.

- **Demisiones de almacenaje de los contenedores:**
La dimensión real de almacenaje del contenedor es de Vol.= 1.92 m³- (1.415x1.415x0.96 (m)).
- **Medidas:** Largo 1.50 (m), Ancho 1.50 (m) y Alto 1.05 (m).
- **Estado:** Regular.

VIDA ÚTIL

Según informe final del avalúo realizado en la Dirección Regional Cochabamba por la empresa "CONSTRUCTORA AVM construcciones y consultora Vargas Muñoz", se determinó una vida útil estimada de 8 años.

NO UTILIZACIÓN DEL BIEN Y POSIBILIDAD DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES

Según Informe CITE: AJ/DRCB/EA/INF/87/2023 e informe final de avalúo indica que el estado de los contenedores es REGULAR.

Según el Manual de Procedimiento para venta en oferta pública y donación de bienes con comiso definitivo con CITE: AJ-DNJ-MPVOPD-V04-32-21 de fecha 19 de agosto de 2021, establece que la DNF de acuerdo al inventario de máquinas de juego, medios de juego y/o medios de acceso al juego para venta en oferta pública o Inventario de máquinas de juego y/o medios de juego para donación, detallando la cantidad de máquinas y/o medios de juego con comiso definitivo que no cumplan con requisitos para su funcionamiento, para el proceso de venta y también para el proceso de donación a empresas o entidades públicas o privadas que realicen actividades de reciclaje o destrucción, para su inhabilitación, desmantelamiento, destrucción y posterior exportación.

Considerando lo expuesto, la AJ ya no realiza la destrucción de máquinas de juego, medios de juego y/o medios de acceso al juego; actualmente estas son dispuestas para la venta o donación, por lo que la Dirección Regional Cochabamba, no está utilizando los activos mencionados".

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

02-00100-23

En ese entendido dichos contenedores por su vida útil restante y por el estado en el cual se encuentran, puede tener otros usos alternativos, siendo que la Dirección Regional Cochabamba no está haciendo uso de los mismos.

2) Análisis de Factibilidad legal

IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL BIEN

La Dirección Regional Cochabamba según informe CITE: AJ/DRCB/EA/INF/87/2023, identifica cuatro (4) contenedores que ya no le dan uso, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	ASIGNACION	REGIONAL	UBICACIÓN
AJ-CB-07-01-001-15	Contenedor Material metálico, dimensiones largo 1.50* ancho 1.50* alto 1.05, color plomo, otras características.	Limbert Alberto Trujillo Beltrán (Enlace Administrativo)	DRCB	Deposito ubicado en la Calle Kapac Yupanqui N° 88 Zona Temporal de la ciudad de Cochabamba
AJ-CB-07-01-002-15	Contenedor Material metálico, dimensiones largo 1.50* ancho 1.50* alto 1.05, color plomo, otras características.	Limbert Alberto Trujillo Beltrán (Enlace Administrativo)	DRCB	Deposito ubicado en la Calle Kapac Yupanqui N° 88 Zona Temporal de la ciudad de Cochabamba
AJ-CB-07-01-003-15	Contenedor Material metálico, dimensiones largo 1.50* ancho 1.50* alto 1.05, color plomo, otras características.	Limbert Alberto Trujillo Beltrán (Enlace Administrativo)	DRCB	Deposito ubicado en la Calle Kapac Yupanqui N° 88 Zona Temporal de la ciudad de Cochabamba
AJ-CB-07-01-004-15	Contenedor Material metálico, dimensiones largo 1.50* ancho 1.50* alto 1.05, color plomo, otras características.	Limbert Alberto Trujillo Beltrán (Enlace Administrativo)	DRCB	Deposito ubicado en la Calle Kapac Yupanqui N° 88 Zona Temporal de la ciudad de Cochabamba

Los bienes se encuentran ubicados en los depósitos de la Dirección Regional Cochabamba, ubicado en la Calle Kapac Yupanqui N° 88 Zona Temporal de la ciudad de Cochabamba.

ANTECEDENTES DE SU ADQUISICIÓN

Mediante CITE: AJ/DRCB/EA/NOT/59/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 el Director Regional Cochabamba solicita al Director Ejecutivo la adquisición de cuatro (4) contenedores metálicos para el almacenamiento de partes y accesorios de máquinas de juego.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

02-00100-23

Posteriormente se suscribe el Contrato N°19-00069-15 en fecha 01 de abril de 2015 entre la Autoridad de Fiscalización del Juego y la Empresa TALLERES IRBA LTDA. con el objeto de adquisición de cuatro (4) contenedores (Carros de transporte) metálicos con un costo unitario de Bs5.962,20 (Cinco mil Novecientos Sesenta y Dos 20/100 bolivianos) haciendo un total de Bs23.848,80 (Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho 80/100 bolivianos).

Mediante acta de Conformidad del 16 de abril de 2015 firmada por la Enlace Administrativo y el Director Regional Cochabamba, se hace la recepción de los cuatro (4) Contenedores (Carros de transporte) metálicos; asimismo la empresa remite la factura N° 3583 de fecha 16 de abril de 2015 por la adquisición de los bienes mencionados por un importe total de Bs23.848,80 (Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho 80/100 bolivianos).

El pago fue realizado mediante Registro de Ejecución de Gastos C-31 N° 246 de fecha 24 de abril de 2015 por un importe de Bs23.848,80 (Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho 80/100 bolivianos).

En ese entendido, como respaldo de la adquisición de los bienes se adjunta la siguiente documentación:

- Contrato N° 19-00069-15 de fecha 01 de abril de 2015.
- Nota de entrega N° 732 de fecha 16 de abril de 2015.
- Acta de conformidad de fecha 16 de abril de 2015.
- Factura N° 3583 de fecha 16 de abril de 2015.
- Registro de Ejecución de Gastos C-31 N° 246 de fecha 24 de abril de 2015.

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL O LOS BIENES SUJETOS A REGISTRO

Los contenedores no son bienes sujetos a registro, de acuerdo al artículo 100 del Código Civil en la que indica: "La posesión de buena fe de los muebles corporales vale por título de propiedad, salva la prueba contraria".

GRAVÁMENES Y OBLIGACIONES FINANCIERAS PENDIENTES

Los bienes a ser dispuestos no se encuentran sujeto a ningún gravamen ni obligaciones financieras pendientes.

c) RECOMENDACIÓN DE LA MODALIDAD A UTILIZARSE

De acuerdo a lo mencionado en párrafos precedentes y según lo establecido en el informe CITE: AJ/DRCB/EA/INF/87/2023 se recomienda la DISPOSICION DEFINITIVA DE BIENES bajo la modalidad de ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO MEDIANTE REMATE, debido a que los activos no son ni serán utilizados por la entidad.

d) PRECIO BASE DE LOS BIENES A DISPONER

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

02-00100-23

Referente al precio base para la disposición de los contenedores la Dirección Nacional Administrativa Financiera efectuó la instrucción a la Dirección Regional Cochabamba que efectuó el proceso de servicio de consultoría por producto para la valoración de los contenedores, en cumplimiento al inciso b) del artículo 182 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Por lo cual la DRCB durante el mes de agosto de la gestión 2023 mediante la empresa CONSTRUCTORA AVM, realizó el "SERVICIO DE AVALUO DE CUATRO CONTENEDORES METALICOS" en el cual en su informe final dio como resultado el importe de avalúo de Bs 7.331,26 (Siete Mil Trescientos Treinta y Uno 26/100 bolivianos) por cada contenedor, se adjunta copia simple del informe final de avalúo.

e) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS BIENES A SER DISPUESTOS

La compra de los contenedores efectuada durante la gestión 2015 fue adquirida mediante la siguiente documentación de respaldo:

- Contrato N° 19-00069-15 de fecha 01 de abril de 2015.
- Nota de entrega N° 732 de fecha 16 de abril de 2015.
- Acta de conformidad de fecha 16 de abril de 2015.
- Factura N° 3583 de fecha 16 de abril de 2015.
- Registro de Ejecución de Gastos C-31 N° 246 de fecha 24 de abril de 2015.

Concluyendo que "...los activos fijos registrados como CONTENEDOR METALICO clasificados en el grupo contable de Muebles y Enseres de Oficina, adquiridos a solicitud de la Dirección Regional Cochabamba en la gestión 2015 para el almacenamiento de partes y accesorios de máquinas de juego, en la actualidad ya no están en uso y tampoco serán utilizados por la Dirección Regional Cochabamba.

Recomendando: "...realizar la DISPOSICION DEFINITIVA DE BIENES bajo la modalidad de ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO MEDIANTE REMATE según informe CITE: AJ/DRCB/EA/INF/87/2023, debido a que los activos no son ni serán utilizados por la entidad.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/358/2023 de 6 de septiembre de 2023, concluye que en virtud a las facultades conferidas por Ley N° 060 y al Anexo al D.S. N° 0781, el Decreto Supremo 0181 NB-SABS Art 173 parágrafo I., la Directora Ejecutiva no tiene impedimento legal para aprobar la Disposición Definitiva de Bienes de Cuatro (4) contenedores metálicos, por el precio base de Bs7.331,26 (Siete Mil Trescientos Treinta y Uno 26/100 bolivianos) por cada contenedor, bajo la modalidad de Enajenación a Título Oneroso mediante Remate, de acuerdo a lo solicitado según Informe CITE: AJ/DNAF/DA/INF/199/2023 de 1 de septiembre de 2023, emitido por el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

02-00100-23

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas por los numerales 4 y 8 del Artículo 4 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Disposición Definitiva de Bienes, de Cuatro (4) contenedores metálicos con Códigos: AJ-CB-07-01-001-15, AJ-CB-07-01-002-15, AJ-CB-07-01-003-15, AJ-CB-07-01-004-15, por el precio base de Bs7.331,26 (Siete Mil Trescientos Treinta y Uno 26/100 bolivianos) por cada contenedor, mediante proceso de enajenación de bienes a título oneroso por remate de bienes a través de puja abierta o concurso de propuestas.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE al Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, continuar con el procedimiento regulado por el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

TERCERO.- Se DISPONE la publicación de la convocatoria en el SICOES y en un medio de circulación Nacional conforme lo señala el Artículo 218 del Decreto Supremo N° 0181.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Jessica Paola Saravia Atristain
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



JPSA
MASV
CRM
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Onco (11)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556